

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2020-00615-00

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por el extremo actor atiende el mandamiento de pago emitido y el título base de ejecución (PDF 017), corriéndose traslado en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P, sin manifestación alguna del ejecutado, se aprueba la misma en la suma de **\$48.578.950,64** con fecha de corte 12 de octubre de 2021.

Así mismo, la liquidación de costas efectuada por la Secretaría se encuentra ajustada a la condena impuesta (PDF 016), razón por la cual el Juzgado la aprueba en el importe de **\$1.894.780**, artículo 366 numeral 1 Código General del Proceso.

Por Secretaría remítase el auto firmado por el titular para que Datacrédito Experian entregue la información requerida en la solicitud del 4 de febrero de 2021.

En firme este proveído, remítanse las diligencias a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b30de717a8d44df952c3431761bde60f050ff6b3e8345b60b2d78cc09529aeb**

Documento generado en 07/07/2022 11:43:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>